



Ciudad de México, a 6 de enero de 2022.
OFICIO COLGPEINN 1/22

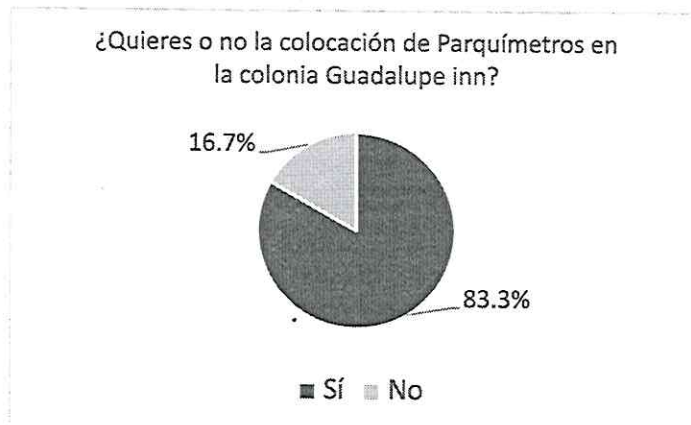
Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz

Director Ejecutivo de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable
SEMOVI
Presente,

Hola Guillermo,

Como se acordó en nuestra reunión del día 6 de diciembre de 2021, en relación al inicio del proceso de implementación del sistema de parquímetros en la colonia Guadalupe Inn; los vecinos de la colonia organizamos una nueva recolección de firmas para solicitar los parquímetros en nuestra colonia; este nuevo evento se llevó a cabo el día domingo 19 de diciembre en un horario de 09:00 a 13:30 hrs. y las hojas anexas presentan una actualización y adición de firmas a las ya entregadas en años pasados, sobre el interés de la comunidad para la colocación de PARQUÍMETROS en Guadalupe Inn.

Como observarán en el total de firmas (324), y considerando que la población de acuerdo a la actualización del censo en 2020 (FUENTE: ELABORACION PROPIA CON BASE EN EL XII CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000, INEGI. BASE CARTOGRAFICA A NIVEL MANZANA), el total de la población en la colonia Guadalupe Inn de 15 años o más es de 2,934 personas; este 19 de diciembre de 2021 se acercaron a votar el 11% de la población, de las cuales el 83.3% votó por **SÍ** querer parquímetros, y solo el 16.7% voto por no desearlos.



En reuniones anteriores hemos hablado de la necesidad de los parquímetros en nuestra zona y las razones por las que los requerimos; sin embargo; a continuación, algunas reflexiones del porqué requerimos YA los parquímetros en Guadalupe Inn:

- El estacionamiento en vía pública sin regular es un gran inductor de tráfico y de ocupación de espacio público por horas, ya que los coches se quedan toda la jornada laboral, la cual es importante recordar que en México suele ser superior a 8 horas. En otras palabras, el estacionamiento en vía pública sin regular induce viajes y permanencias por largos periodos de tiempo
- Cuando hay estacionamiento regulado cercano (San José Insurgentes y Florida) se produce un efecto fuga de agua (cucaracha conocido coloquialmente), en el que los conductores buscan las zonas más cercanas para estacionarse (Guadalupe Inn),

es decir, que la colonia no solo recibe los coches que generan las enormes construcciones no habitacionales y, en menor medida, las habitacionales, que existen en la colonia y en un periodo muy próximo las que se están construyendo, sino que también recibe los de las colonias vecinas con estacionamiento regulado

- Los automovilistas que buscan un lugar, reducen la velocidad significativamente y deambulan, lo que genera más tráfico y contaminación. Este comportamiento se acentúa cuando se va a estar por un periodo importante como sucede en la colonia (8 horas o más)
- La presencia de administradores informales de estacionamiento (Franeleros) acentúa la inseguridad en los sitios que no "vigilan"; de ahí el robo de auto partes. De hecho, es común que éstos den aviso de los coches estacionados por periodos largos en las zonas que no están bajo su "resguardo" o de quienes no les pagan, una probable razón por la que podrían existir robos de autopartes y apertura de vehículos en otras zonas de la colonia y que se observa el incremento de esto en los índices de robo.
- Por otro lado, nos conocen y saben de nuestros movimientos como residentes de la colonia. Como cualquier trabajador informal en la vía pública son capaces de defender su territorio de manera violenta y la posibilidad de colusión con las autoridades es alta, de ahí que, aunque se les denuncie diario, las cosas no cambian, y sí sucede que la comunidad se sienta vigilada constantemente por personas ajenas y sospechosas
- Regular el estacionamiento en colonias como la nuestra reduciría significativamente el impacto negativo generado por las grandes torres que se han construido y siguen construyendo; así como los cambios de uso del suelo generando mayor saturación de población tanto residencial como de oficina.
- El que cuenten con un "gran número de estacionamientos" induce viajes y tráfico de automóviles que antes no venían a la colonia. Además, cubren menos del 60% de los espacios que requieren los trabajadores de las nuevas oficinas y otros usos, lo que añadirá un número importante de nuevos vehículos buscando lugar en la vía pública, y ésta, en las calles de la colonia Guadalupe Inn, un ejemplo claro es el nuevo edificio del INFONAVIT; así como nuevos edificios residenciales construidos en Ave. Insurgentes Sur y en Ave. Revolución
- Cuando se regula el estacionamiento, normalmente, los habitantes de la colonia cuentan con un distintivo que los distingue como residentes, por lo que, los que no cuentan con estacionamiento, no pagan por el Parquímetro.
- Sin duda será necesario vigilar el destino de los recursos de los parquímetros y es deseable que un porcentaje se destine a la colonia; no obstante el hecho de que existan los parquímetros, genera más seguridad y menos conflicto vial, al menos por 12 horas o más
- El que se implementen los parquímetros genera mayor vigilancia por los rondines del personal del proveedor operativo en conjunto con elementos de seguridad
- Mayor sanidad y menor basura acarreada y esparcida por los visitantes que llegan a ingerir alimentos antes de ingresar a su lugar de trabajo, y que tiran basura en las calles de la colonia
- Mayor ordenamiento y movilidad

Por otro lado, como en años pasados, hemos realizado nuevamente una presentación con registro fotográfico, de la situación provocada por los franeleros y por no contar con parquímetros levantada en el mes de diciembre, donde observarán lo de otros años en cuanto automóviles mal estacionados, reuniones de franeleros, camiones estacionados en



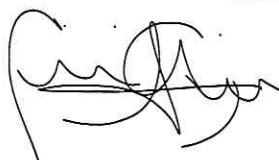
vía pública estorbando movilidad, y es de hacer notar que a estas fotos faltan muchas otras muestras en cuanto a invasión de calles y saturación de tráfico.

Anexo el escaneo de las firmas, mismas que de requerir en original me lo hacen saber; así como, la presentación con registro fotográfico mencionada anteriormente.

A partir de esto, quisiéramos nos confirmen los pasos a seguir y el cronograma por etapas y de apoyos que requieren para proceder ya a la colocación e implementación de la operación de parquímetros, incluyendo reuniones con el proveedor operativo en conjunto con el equipo de la Alcaldía Álvaro Obregón, para determinar el mejor proceso para la agilidad de ello.




Quedamos pendientes a tu respuesta y agradecemos de antemano el apoyo.

Atentamente


Lic. Cecilia Aguilar Marco
COPACO DE LA COL. GUADALUPE INN ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN

Atentamente, vecinos de la Colonia Guadalupe Inn

c.c.p.

Mariana Rodríguez Mier y Terán – Dirección General de Gobierno Alcaldía Álvaro Obregón
Argel Quintero – Dirección de Verificación Administrativo
Óscar Suastegui Quintero – Subdirector de Estacionamiento en Vía Pública
 COPACO Col. Guadalupe Inn
 Vecina y colaboradora en Col. Guadalupe Inn
 - Vecino y colaborador en Col. Guadalupe Inn



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."